

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se vende en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 49.

2.^a Seccion. - Ejército Nacional. - Sobre la racion de campaña y de etapa que se ha de suministrar á las tropas del Distrito de Estremadura.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 23 del corriente, dice al Intendente militar de este Distrito lo que sigue:

Me he enterado detenidamente del espediente que U. S. me remite con su oficio de 11 del actual, promovido por la consulta que le ha dirigido el Comisario principal habilitado D. Mateo Camiñas; en su vista, y con presencia de las Reales órdenes, por las cuales se señalan los casos en que las tropas deben recibir raciones de campaña, habiendo mejorado considerablemente la situacion militar y política de las Provincias de este Distrito de mi cargo, y siendo justo por esta consideracion que se disminuyan en cuanto sea posible los sacrificios que los pueblos estan haciendo para el suministro de aquellas, asi como que se alivie al Erario, cuyos recursos no alcanzan á cubrir las inmensas atenciones del presupuesto de la Guerra, he tenido por conveniente resolver, en conformidad de las referidas Reales órdenes.

1.^o Desde el dia 1.^o de Junio próximo cesará el suministro de raciones de etapa á las tropas del Ejército y Milicia Activa en todos los puntos del Distrito, á menos que dichas tropas se hallen empleadas en operaciones militares contra los rebeldes, ó en persecucion de malhechores.

2.^o La racion de etapa se compondrá de una libra de carne, ó de tres onzas de tocino y seis de arroz ó garbanzos, con arreglo á la modificacion 3.^a de la Real orden de 6 de Abril último, y en virtud de la misma queda suprimido el suministro de vino, á escepcion de los casos de una fatiga extraordinaria, que graduará el Gefe de la tropa, dando para ello su orden por escrito al Alcalde.

3.^o Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último, solo se suministrarán dos celemines de cebada á la caballería que esté empleada en operaciones sobre la línea de la Mancha, la de Guadalupe, y en todos los puntos que confinen con la Provincia de Toledo, como tambien la destinada á la persecucion de malhechores en los dias de marcha.

4.^o Las tropas destinadas á las guarniciones de Guadalupe y Puebla de Alcocer, solo recibirán media racion de etapa, y tanto estas como las de los demas puntos interiores del Distrito, la racion entera en los dias en que por falta de fondos no reciban el completo de sus haberes, cuya circunstancia se espresará en los recibos, para que puedan ser de cargo á dichas tropas.

5.^o Las liquidaciones de los suministros hechos á las tropas creadas por las Diputaciones provinciales, se harán con entera independendencia de los de las del Ejército, y los pueblos presentarán sus recibos á las respectivas Diputaciones para su abono, que se verificará en los términos que dichas Corporaciones tengan por conveniente acordar; pero los suministros que se hayan hecho ó se hagan en lo sucesivo á estos cuerpos, por los empleados de la Hacienda militar en los puntos de depósito, se formarán dichas liquidaciones por los Comisarios de Guerra de la Capital de ambas Provincias, quienes reclamarán su abono de las mencionadas Corporaciones, en la forma que U. S. acordará con las mismas.

6.^o Respecto á los Carabineros de la Hacienda pública que hayan estado empleados y puedan estarlo en lo sucesivo en el servicio de campaña se arreglará la Intervencion militar á lo que sobre este punto se haya prevenido por Real orden, cuando los cuerpos de este instituto formaron parte del Ejército del Norte.

7.^o Esta disposicion se publicará en los Boletines oficiales de las dos Provincias, y todos los Gefes militares serán responsables del menor abuso que pueda cometerse en su exacto cumplimiento.

Lo que se hace saber á los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y gobierno y demas efectos convenientes. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 30 de Mayo de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Julian de Luna, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del actual, me dice lo que copio.

A S. M. la Reina Gobernadora han ocurrido algunos empleados dependientes de este Ministerio solicitando Real licencia para contraer matrimonio, sin que hayan unido á sus instancias las correspondientes partidas de bautismo, cuyo requisito es de todo punto indispensable para documentarlas en forma. Enterada S. M. se ha servido mandar, que en lo sucesivo no se dé curso á semejantes solicitudes si los interesados no las acompañan con sus fees de bautismo originales y legalizadas, justificando por este medio no llegar á la edad de 60 años, que excluye á sus viudas y huérfanos del beneficio del monte-pío; debiendo tambien acreditarse por informes de U. S. ó con los documentos oportunos, que en las contrayentes concurren las convenientes circunstancias. Lo digo á U. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para conocimiento de los interesados. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 31 de Mayo de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Julian de Luna, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

CIRCULAR NUMERO 51.

2.^a Seccion. - Quintas.

El Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 8 del actual lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado en 3 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: - Consecuente á lo que manifesté á V. E. en 10 del próximo pasado, contestando á su oficio fecha 6 del mismo, relativo á la emigracion á Portugal de muchos mozos de la Provincia de Pontevedra uyendo de la Quinta, incluyo adjunta á V. E. una copia de la nota que el Ministro de S. M. en Lisboa ha pasado á aquel Gobierno, á fin de que este por su parte tome las providencias para evitar que los jóvenes de Galicia sujetos á la Quinta se introduzcan en Portugal, con el objeto de sustraerse á la obligacion del servicio militar; debiendo añadir á V. E. que aun despues de introducidos allí furtivamente dichos jóvenes, está el Gobierno portugues obligado por los tratados vigentes á entregarlos á las Autoridades españolas; pero la gran dificultad es encontrarlos y conocerlos entre el inmenso número de gallegos que en Lisboa y Oporto residen ordinariamente, y ejercen diferentes oficios como los asturianos en Madrid, y para poder reclamar aquellos es menester que las Autoridades de las Provincias de Galicia den á nuestros Agentes diplomáticos ó consulares indicaciones suficientes para que puedan ser buscados y reclamados, ó que los sorteados en la Quinta por ausencia de los prólugos á Portugal faciliten esta pesquisa, pues no les faltarán parientes ó amigos entre el gran número de sus paisanos que allí residen. - De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á U. S. para su inteligencia y efectos oportunos, consiguiente á lo que en 14 del mes último se dijo á U. S. sobre este asunto.

Lo que se publica en este Periódico oficial para la puntual observancia y cumplimiento por parte de los Alcaldes constitucionales de esta Provincia en los casos que puedan ocurrir. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 31 de Mayo de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Julian de Luna, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

2.^a Seccion. - Quintas.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 12 del corriente, me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue: - Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. La sustitucion del servicio militar de que trata el capítulo catorce de la ley de reemplazos, se podrá verificar ademas de lo prevenido en el artículo noventa y dos de la citada ley, por medio de los mozos ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud física conveniente, hayan cumplido los veinte y cinco años y no pasen de treinta. = Esta ampliacion es aplicable á la quinta últimamente decretada; contando el mes que prescribe el artículo noventa de la ley de reemplazos, desde la publicacion de la presente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. - En Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. - De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1838. = Litre. - De la misma Real orden lo traslado á U. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debido conocimiento. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 31 de Mayo de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Julian de Luna, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

CIRCULAR NUMERO 53.

2.^a Seccion. - Ayuntamientos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se comunicó á este Gobierno político en 26 de Marzo de 1837 la aclaracion que se copia.

Los señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 21 del corriente me dicen de acuerdo de las mismas lo que sigue: - Las Cortes han tomado en consideracion la solicitud documentada del Ayuntamiento de la villa de Galisteo, manifestando los motivos que han tenido para nombrar por su Secretario á D. Juan Villar de Amador que reclamó su reposicion en el dia de la instalacion de aquel, en concepto de servir el mismo destino en el año de 1825, concluyendo con que se declare válido este nombramiento y no la reposicion que por órdenes repetidas de la Diputacion provincial de Cáceres, ha tenido que hacer de D. José Felipe Solís, Escribano del número de la propia villa. En su vista, no pudiendo desconocer que por la Constitucion y las leyes son autorizados los Ayuntamientos para nombrar sus Secretarios al tiempo de instalarse, y que habiendo usado de esta facultad el de la villa de Galisteo, ha ejercido una de sus atribuciones constitucionales, las Cortes han tenido á bien declarar, que el Ayuntamiento de

Galisteo pudo en uso de sus facultades nombrar al tiempo de su instalacion por su Secretario á D. Juan Villar Amador, y que la Diputacion provincial de Cáceres como que no se trataba de remision, no ha podido acordar la reposicion del Escribano D. José Felipe Solís, por ejercer la Secretaría antes de la existencia del Ayuntamiento constitucional. = Y habiendo dado cuenta á S. M. ha tenido á bien mandar lo comuniqué á U. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Mas advirtiendo que dejó de insertarse en el Boletin oficial á su debido tiempo la precedente resolucion, para noticia y conocimiento de los pueblos, he dispuesto realizarlo ahora en obsequio de los mismos y en obviacion de dudas que ya se han suscitado respecto á la inteligencia de los artículos 58 y 60 de la ley de 3 de Febrero de 1823. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 1º de Junio de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Juan Fernandez Guijarro, Secretario interino. - Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

BOLETIN OFICIAL NUM. 409,
de la venta de bienes Nacionales.

Pórmenor de las fincas que pertenecieron á la comunidad de religiosas de Griñon, en término de la villa de Parla, anunciadas en el Boletin del dia 15 del presente Mayo, anuncio n. 937, para cuyo remate está señalado el 15 del próximo Junio, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y Escribania de D. Bartolomé Borreguero.

- Una tierra en los Cerros de los Cantos; linda á oriente con otra de la Iglesia de Parla, con 2 fanegas, 4 celemines y 23 estadales, á 400 rs. 956..11
- Otra id. al camino de Valdemoro, que llega á la vereda del Canto Loco; linda á oriente con esta misma vereda, de 1 fanega y 6 celemines, á 400 rs. 600
- Otra id. en Fuente Arenosa; linda al mediodia con la Casa Grande de Pinto, de 3 fanegas y 3 celemines, á 500 rs. 1625
- Otra id. camino de los Prados; linda al mediodia con los Lomos de Parla, de 3 fanegas, 9 celemines y 25 estadales, á 400 rs. 1525
- Otra id. en el susodicho camino de los Prados, con el que linda por el norte, de 3 fanegas, 6 celemines y 32 estadales, á 400 rs. . . . 1432
- Otra id. cerca del mismo camino de los Prados; linda al norte con tierra del vínculo de Miguel Hurtado, de 2 fanegas y 2 celemines, á 300 rs. 650
- Otra id. en la vereda de las Olivas, con la que linda por oriente, por mediodia y poniente con tierras de Antonio Martin, de 1 fanega y 3 celemines, á 360 rs. 450
- Suma total 17 fanegas, 11 celemines y 13 estadales, y rs. mrs. vn. 7238..11

Esta suerte ha sido capitalizada en . . . 9900

Que pertenecieron á la comunidad de religiosas Trinitarias Descalzas de Madrid, en término de esta Corte, publicadas en el mismo Boletin y bajo el mismo anuncio que las anteriores.

Una tierra á mano izquierda del camino de Ambroz, antes de llegar al carril que sale de la Fuente del Berro; linda á oriente con ca-

- ma y era de D. Manuel Retana, de 2 fanegas, 3 celemines y 22 estadales, á 950 rs. 2585..20
- Otra id. en dicho camino, mas adelante que anterior n. 1º, con la que linda por mediodia, de 10 fanegas, 7 celemines y 10 estadales, á 1000 rs. 10608..11
- Otra id. á mano izquierda del camino que va á la Fuente del Berro, ante de llegar á dicha Fuente; linda á mediodia y poniente con otra de la viuda de Piernas, de 3 fanegas, 3 celemines y 12 estadales, á 980 rs. 3214..14
- Otra id. á mano izquierda del camino de Alcalá, frente del que va á Fuente del Berro; linda á oriente con tierra del mayorazgo de Muelas, de 9 celemines y 12 estadales, á 800 rs. 624
- Suma total 17 fanegas, 4 celemines y 23 estadales, y rs. mrs. vn. 17032..11

Que pertenecieron al monasterio de S. Martin de Madrid, en término de esta Corte, publicadas en el mismo Boletin y bajo el mismo anuncio que las anteriores.

- Una tierra á la izquierda del camino de Hortaleza, la cual linda á oriente con otras de D. Diego del Rio, de 18 fanegas, 2 celemines y 23 estadales, á 600 rs. 10934..17
- Otra id. al camino de los Toros, á la derecha del camino de Hortaleza; linda á oriente con tierra de D. Diego del Rio, de 2 fanegas y 2 celemines, á 300 rs. 650
- Otra id. mas arriba de la anterior núm. 2º, que tambien la atraviesa el camino de los Toros y la vereda que va á Chamartin; linda á oriente con tierra de la viuda de Zabala, de 10 fanegas, 2 celemines y 8 estadales, á 400 rs. . . . 4084..22
- Otra id. al camino de Hortaleza, un poco desviada á la derecha; linda á oriente con tierra de la viuda de D. Antonio Zabala, de 2 fanegas y 20 estadales, á 400 rs. 820
- Otra id. á la izquierda del camino de Canillas, cerca del Arroyo Abroñigal; linda por norte y mediodia con tierras de Bernardo Diaz, de 3 fanegas y 3 celemines, á 400 rs. . . 1300
- Otra id. en la pradera de los Guardias, con la que linda por el norte, por el mediodia con el camino de Arca de las Negras, de 5 fanegas, 11 celemines y 23 estadales, á 300 rs. . . 1798.. 8
- Otra id. á la derecha del camino de Amaniel, con el que linda por poniente, á oriente con tierra que labra D. Tomas Ruiz, de 5 fanegas y 30 estadales, á 600 rs. 3045
- Otra id. en término de Fuencarral, la cual tiene una mangadita que va á pasar al frente de la casa del guarda de la viña del Bordador, que pertenece á la Moncloa; linda á oriente con tierra de Blas Perales y otras de vecinos de Fuencarral, de 26 fanegas y 1 celemin, á 150 rs. 3912..17
- Suma total 73 fanegas y 14 estadales, y rs. mrs. vn. 26538..30

Que pertenecieron á la comunidad de religiosas de la Concepcion Gerónima de esta Corte, en el término de Canillas, publicadas en el mismo Boletin y bajo el mismo anuncio que las anteriores.

Una tierra, en término de Canillas, á la izquierda del camino de Alcalá, con el que

linda por mediodia, de 40 fanegas y 4 celemines, á 300 rs. 12100
 Otra id. mas adelante en el mismo término, linda al mediodia con los caminos Nuevo y Viejo de Alcalá, de 6 fanegas, 7 celemines y 13 estadales, á 380 rs. 2513.32
 Otra id. en el espresado término y camino que de la puerta de Recoletos va á Canillas, pasado el Arroyo Abroñigal, con quien linda á poniente, de 36 fanegas, á 150 rs. 5400
 Otra id. en el mencionado término, mas adelante de la anterior n. 3; linda á oriente con tierra que fue de D. Francisco Miranda, de 15 fanegas, á 300 rs. 45000
 Otra id. en el espresado término y camino de la Cuerda, con quien linda á oriente, y al norte con el camino que de la puerta de santa Bárbara va á Canillas, el que la corta un cornijal, de 18 fanegas, á 120 rs. 2160

*Suma total 115 fanegas, 11 celemines y 13 estadales, y rs. mrs. vn. 26673.32

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y horas que se citan. Madrid 18 de Mayo de 1838.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTES OFICIALES.

3ª Seccion. - Nuevos alborotos en Estella.

El Sr. Gefe politico de Logroño, con fecha 28 de Mayo último, me dice lo que copio.

La desunion progresa en el pais rebelde. A consecuencia de nuevos desturvios en Estella, ha tenido que huir de aquella ciudad la nueva Diputacion nombrada por el Pretendiente y con este á la cabeza se halla en la Amescua baja. Ha habido voces de muera García, Guergué y aun de muera D. Carlos. Los navarros quieren ser mandados por Elío, y el Gobierno carlista ha hecho fusilar un Teniente Coronel, natural de Cirauqui, llamado Urrea, habiéndose verificado muchas prisiones.

Me apresuro á noticiar al público tan fausto é importante suceso. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 4 de Junio de 1838.=Juan Antonio Garnica.=Juan Fernandez Guijarro, Secretario interino.-Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

2ª Seccion. - Ejército de Reserva.

El Sr. Gefe politico de Jaen, con fecha 26 de Mayo último, me dice lo que copio.

El Ejército de Reserva cuenta ya catorce mil hombres, de los cuales se hallan diez Batallones organizados y en la mas activa instruccion, y el soldado recibiendo las prendas de vestuario segun se remiten de las Provincias que las han ofrecido.

Y como las referidas fuerzas se crean con el objeto no solo de proteger las Provincias de Andalucia, sino tambien todas las demas del Mediodia, y mantenerlas libres de los enemigos del orden público, he creido conveniente al mejor servicio dar publicidad á tan alagüeña noticia para satisfaccion de los buenos, que deberán es-

perar ver pronto el restablecimiento de la paz. Dios guarde á UU. muchos años. Cáceres 4 de Junio de 1838.=Juan Antonio Garnica.=Juan Fernandez Guijarro, Secretario interino.-Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Cáceres.

Nota de las liquidaciones practicadas á los pueblos de esta Provincia, de los suministros presentados en dicho Ministerio en el mes de Mayo último.

PUEBLOS.	reales.	mrs.
Monroy	7461	2
Cáceres	5035	24
Talavan.	4833	30
Berzocana.	4125	25
Alcollarin	3377	24
Torrejoneillo.	1398	10
Valdeuncar	1880	30
Torrejon el Rubio.	1657	28
Santiago del Campo	914	7
Acehuéche.	681	25
Sierradefuentes.	590	21
Serradilla	746	29
Casas de D. Antonio.	496	30
Gargüera.	189	21
Hinojal.	8	32
	<u>35,299</u>	<u>32</u>

Cáceres 2 de Junio de 1838.=El Comisario de Guerra Habilitado, Miguel Ruiz.=El Vocal nombrado por la Diputacion, Antonio Concha.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín anterior.

Provincia de Málaga.

D. Manuel Hernandez remató una casa, sita en la misma ciudad, calle de S. Juan, n. 16, manz. 16, que fue del convento de religiosas Carmelitas de la misma, en 66500

El mismo D. Manuel Hernandez remató otra casa, sita en la misma calle de S. Juan, esquina á la de Zapateros, n. 16, manz. 16, que fue de dichas religiosas de la misma, en. . . 170000

El mismo D. Manuel Hernandez remató una casa, en la calle de Zapateros, n. 17, manz. 16, que fue de las mismas religiosas, en 125500

El mismo Hernandez remató otra casa, sita en la misma calle de Zapateros, n. 18, manz. 16, que fue de las mismas religiosas, en. . . . 105000

Provincia de Murcia.

D. Lino de Torres remató un molino de dos piedras, llamado el del Porche, sito en el partido de Aljucer, que fue del convento de religiosas Verónicas de la misma, en. 260000

(Se continuará.)